

Informe secretarial. 16 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

Luz Sofia Morales Hernández
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (CULPA PATRONAL)
-25286-3105-001- 2021-00212-00 – VIRTUAL

DEMANDANTE: MARÍA YULI HERNÁNDEZ CATIVE

DEMANDADO: ALCEGA S.A.S.

Subsanada debida y oportunamente, y reunidos los requisitos de los artículos 25 y s.s. del C.P.T., se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA YULI HERNÁNDEZ CATIVE** contra **ALCEGA S.A.S.**

Imprímasele a la presente el trámite previsto en los arts. 74 y s.s. del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P.

Reconózcase y téngase al abogado NEIDER SANTIAGO RODRÍGUEZ LÓPEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE